CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-059-1- 2019 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM IDENTIFICADA CON EL NIT No. 899.999.118-1 y EDWIN ALONSO ROJAS VARGAS CC NO. 80.809.245.

CONSIDERACIONES:

1. Que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, es un Establecimiento Público, de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

2. Que la durante el año 2018, el Grupo de Informática contó con el apoyo de este (1) recurso con lo cual se logró brindar una atención eficaz y oportuna a los diferentes requerimientos que se recibieron y fueron tramitados a través de la mesa de servicio dispuesta para ello.

3. Que actualmente CREMIL cuenta con una infraestructura computacional que cuenta con equipos personales de cómputo (Pc´s), impresoras, escaners, portátiles, 12 aplicativos entre misionales y de apoyo administrativo y financiero que apoyan las labores que ejecutan 146 funcionarios de planta y alrededor de 160 contratistas aproximadamente en las diferentes Subdirecciones y Oficinas Asesoras.

4. Que toda esta infraestructura computacional son fuentes potenciales de requerimientos de los usuarios por situaciones de mal funcionamiento, necesidades de configuración e instalación de software y aplicativos, traslados de equipos, inconvenientes de impresión, entre otros.

5. Que adicional a la atención de los tiquetes colocados en la mesa de ayuda, el contratista apoya otras actividades que están a cargo del Grupo de Informática relacionadas con la preparación, instalación de equipos y atención de requerimientos para los pagos mensuales, reuniones internas en la Galería así como la coordinación de las actividades previstas en los contratos de mantenimiento de los equipos de cómputo (Pc´s, impresoras, escaners).

6. Que para el año 2019 y tomando en cuenta lo descrito previamente, con el fin de mantener y/o mejorar la prestación de los servicios de soporte técnico que brinda el Grupo de Informática, se requiere contar con el apoyo de un (1) técnico que cuente con conocimientos idóneos en temas tales como Instalación/configuración de los diferentes sistemas operativos Windows, de las herramientas Office de Microsoft, de periféricos (impresoras/scanner) así como en el manejo de Microsoft office (Word, Excel) y correo electrónico, para apoyar las distintas actividades relacionadas con el soporte a la infraestructura de hardware y software (a nivel de red local) de CREMIL.

7. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y/o técnico de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, procedimiento el cual se llevara a cabo por parte del Área de Talento humano.

8. Que mediante estudio previo de fecha 2 de enero de 2019 radicado bajo el No. **37517**, el Coordinador del Grupo de Informática (e), justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar Técnicos de apoyo a la gestión.

9. Que de conformidad con lo establecido en la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa.

10. Que de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

11. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, efectuara la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del presente decreto, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante.

12. Que el contratista en ningún momento estará sujeto a subordinación o dependencia alguna con la Entidad ni adquieren vínculo laboral ni de otra índole con la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

13. Que dentro de la planta global de funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no hay suficiente personal con los requisitos, formación necesaria, y experiencia, demostrando el candidato idoneidad y experiencia directamente relacionada con dicha contratación de conformidad con la subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según certificación de fecha 08 de enero de 2019 radicado bajo el No. 20347597 de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano (E).

14. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y siendo procedente la contratación, así deberá convenirse.

Por lo anterior se pacta entre las parte las clausulas complementarias al Contrato electrónico de Prestación de Servicios Técnico de Apoyo a la Gestión No. **CD-059-1-2019** conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA.
4. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por la CAJA.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
7. Constituir la garantía de que trata el presente contrato
8. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
9. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
11. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato o en su defecto al Área de contratación de la CAJA.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, Garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA.
13. Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP
14. Diligenciar y actualizar las bandejas SADE NET de su competencia.
15. Cumplir con las metas fijadas por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
17. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.

ESPECIFICAS

1. Brindar soporte de primer y segundo nivel a los problemas reportados relacionados con el hardware y software de las estaciones de trabajo (Pc´s)/portátiles, escaners e impresoras con que cuenta CREMIL.
2. Verificar y gestionar la mesa de servicio los tiquetes que le sean asignados.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo (Pc`s) que sean asignado por el supervisor del contrato.
4. Realizar la instalación y configuración de los diferentes aplicativos que apoyan los procesos (misionales y de apoyo) de la entidad y los periféricos (impresoras, scanner, video proyectores, etc.) cuando ello sea requerido.
5. Mantener actualizado el inventario y hojas de vida de los equipos de cómputo (Pc´s/portátiles, escaners e impresoras de la Entidad).
6. Realizar el traslado de los equipos de cómputo que sean requeridos por el supervisor del contrato
7. Instalación equipos para apoyar el procedimiento de pagos en la galería Bochica.
8. Apoyar la solución de requerimientos de los afiliados relacionados con el uso de la página web y/o aplicativo móvil (APP).
9. Apoyar la elaboración de estudios mercado/estudios previos, relacionados con los procesos de contratación de equipos de cómputo.
10. Realizar informe de actividades mensual.
11. Las demás labores asignadas por el coordinador del grupo de informática.
12. El contratista podrá ser trasladado entre dependencias según la necesidad requerimiento que logre establecer, para el cabal cumplimiento de la misión y objetos institucionales.
13. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato.
14. Desarrollar a cabalidad el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente estudio.
15. Guardar plena confidencialidad y reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtengan en el desarrollo del objeto del contrato. Para lo cual, deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de CREMIL entregado al momento de la firma del contrato.
16. Actualizar hoja de vida en el Sistema SECOP II, a partir de la asignación de usuario y clave que recibirá a través del correo electrónico institucional.
17. Realizar el proceso de consulta de la correspondencia recibida a través del correo electrónico institucional y el sistema de Administración de Documentos – SADENET – y entregarlos totalmente al día al desvincularse.
18. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP

adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CAJA: En desarrollo del presente contrato **LA CAJA** se obliga a:

1. Permitir el acceso y consulta a la documentación que el contratista requiera para la el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada y efectuar la retención y giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el plazo establecido en el inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 2018
3. Designar con la debida oportunidad y con la disponibilidad y dedicación requerida, las personas que por parte de la Entidad participen de manera activa en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo

CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA CAJA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en once (11) pagos, dentro los cinco (05) días hábiles siguientes al corte de cada mes calendario, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.278.508),** previa presentación del informe de supervisión del contrato y de la constancia de pago de parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios para los meses de febrero y diciembre de 2019 serán proporcionales a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Suma que se consignará al CONTRATISTA en la cuenta de ahorros No. 42875510490 de Bancolombia.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente CONTRATO serán prestados a LA CAJA en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Carrera 10 No. 27 - 27 Edificio Bachue de Bogotá, D.C - Grupo de Informática.

CLAUSULA SEXTA: El plazo de ejecución del contrato será a partir del 4 de febrero hasta 20 de diciembre de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA DECLARACIÓN DE HABILIDAD.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la CAJA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades vistas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA.

CLAUSULA DECIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos

generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
e) En forma unilateral por parte de LA CAJA, previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de antelación.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia en el informe de supervisión y acta suscrita por las partes previo aval del supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION: En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada el supervisor en el informe final solicitara la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos, política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales implementadas en la entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación póliza de cumplimiento).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión, vigilancia y seguimiento de este contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Informática o quien haga sus veces, quien quedará facultada para hacer las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para **LA CAJA**: Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue para el **CONTRATISTA**: La indicada en el perfil de la plataforma electrónica de Secop II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., 25 de enero de 2019.

NOTA: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de Servicios Técnico de Apoyo a la Gestión No. CD-059-1-2019.